

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00051-2026-MPS/GM

Satipo, 10 de febrero de 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.

VISTO:

El Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2026-MPS/GM, de fecha 22 de enero de 2026; Carta N° 004-2026-JIM&T/YPST-CG, de fecha 02 de febrero de 2026; Carta N° 059-2026-MPS/SGSL, de fecha 04 de febrero de 2026; Informe N° 016-2026-KALG/CSTDU, de fecha 05 de febrero de 2026; Informe N° 00156-2026-MPS/GDTI-SGI, de fecha 06 de febrero de 2026; Informe N° 00226-2026-MPS/GDTI, de fecha 06 de febrero de 2026; Informe N° 00197-2026-MPS/OA, de fecha 09 de febrero de 2026; Informe N° 00074-2026-OGAF/MPS, de fecha 09 de febrero de 2026; Informe Legal N° 0082-2026-OGAJ/MPS, de fecha 10 de febrero de 2026; y todos los documentos e informes derivados del procedimiento administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo dirección y responsabilidad del Gerente Municipal [...], resuelve aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente.

Que, con fecha 22 de enero de 2026, se suscribió el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 003-2026-MPS/GM, entre la Municipalidad Provincial de Satipo y de otra parte el CONSORCIO SANTA LEONOR, integrado por la empresa JIM & TORRES E.I.R.L. y la empresa JC&R CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., siendo su Representante Común SULLUCHUCO TORRES YOVANELA PATRICIA, cuyo objeto es la EJECUCIÓN de la IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E 652 SANTA LEONOR EN EL CENTRO POBLADO SATIPO, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N° 2649768, por el monto contractual de S/ 210,229.54 (Doscientos Diez Mil Doscientos Veintinueve con 54/100 soles) y un plazo de ejecución de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

(...)
PLANTEL PROFESIONAL OFERTADO:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	DNI	COLEGIATURA
RESIDENTE DE OBRA	ROLANDO ALFREDO VÍLCHEZ TAPIA	INGENIERO CIVIL	20118886	198183

Que, con Carta N° 004-2026-JIM&T/YPST-CG, de fecha 02 de febrero de 2026, la Representante Común del CONSORCIO SANTA LEONOR, Sra. Sulluchuco Torres Yovanela Patricia, solicita el cambio del plantel profesional clave (Residente de Obra) designado para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E 652 SANTA LEONOR EN EL CENTRO POBLADO SATIPO, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N° 2649768. Asimismo, adjunta el currículo vitae del Ingeniero LUIS FERNANDO VICENTE LÓPEZ, con registro CIP N° 281854, quien asumirá el cargo de Residente de Obra, el cual CUMPLE con las mismas experiencias solicitadas según las bases del proceso de selección.

Asimismo, en mérito a lo antes señalado, se adjunta la CARTA N° 001-2026/RAVT, de fecha 27 de enero de 2026, presentado por el Ing. Rolando Alfredo Vilchez Tapia, quien remite su RENUNCIA al cargo de Residente de Obra que ocupó actualmente con su empresa, renuncia asociada a temas de salud que impide seguir participando en la ejecución contractual, renuncia que hará efectiva cuando la Entidad apruebe el cambio de profesional, mientras tanto seguiré en funciones como profesional clave hasta la fecha; se remite el Certificado Medico N° 0194066, suscrito por el Médico Cirujano Dr. Espinoza Cerrón Yondal D. con C.M.P.: 82355.

Que, con Carta N° 059-2026-MPS/SGSL, de fecha 04 de febrero de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación (e), Ing. Civil Willard Christian Sierra Carhuamaca, solicita a la B/Arq. Kiara Albina Loyola Gómez, su evaluación y pronunciamiento correspondiente respecto a la solicitud de cambio de residente de obra de la IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E 652 SANTA LEONOR EN EL CENTRO POBLADO SATIPO, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N° 2649768; ello, en mérito a la designación mediante Memorándum N° 56-2026-GDTI/MPS.

DOMICILIO REAL:

Jr. Miguel Grau N° 173-312

DOMICILIO FISCAL:

Jr. Colonos Fundadores N° 312

Celular 919038116

<https://gob.pe/munisatipo>

muni-satipo@munisatipo.gob.pe

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00051-2026-MPS/GM

C.c.

Archivo personal

Archivo Institucional

GDTI/OGAF/SGI/OA/OTI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO



CAPITAL ECOLÓGICA DE SELVA CENTRAL

Que, con Informe N° 016-2026-KALG/CSTDU, de fecha 05 de febrero de 2026, la Monitor de Obra, B/Arq. Kiara A. Loyola Gómez, solicita aprobación mediante acto resolutivo respecto al cambio de residente de la IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E 652 SANTA LEONOR EN EL CENTRO POBLADO SATIPO, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N° 2649768; cuya conclusiones ha señalado que: *Visto el documento de referencia, sustentado y justificado, se solicita a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, remitir la documentación completa, para la revisión respectiva del área competente de Contrataciones (Oficina de Abastecimiento).*

Que, con Informe N° 00156-2026-MPS/GDTI-SGI, de fecha 06 de febrero de 2026, el Sub Gerente de Infraestructura, Ing. Willard Christian Sierra Carhuamaca, en su calidad de área usuaria concluye que: *Visto el sustento y justificación, del cambio del residente de obra, donde se propone al (Ing. Civil Luis Fernando Vicente López) quien CUMPLE con el perfil profesional, por lo que se solicita la revisión por el área competente de contrataciones (Oficina de Abastecimiento) y el trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo del personal acreditado quien cumple con los requisitos mínimos exigidos.*

En ese entender, con Informe N° 00226-2026-MPS/GDTI, de fecha 06 de febrero de 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Mg. Ing. Alain Geismar Chávez Uto, concluye que la solicitud de cambio de Residente de Obra se encuentra debidamente sustentada y que el Ing. Civil Luis Fernando Vicente López cumple con el perfil profesional y los requisitos mínimos establecidos, lo que corresponde a la oficina de abastecimiento efectuar la revisión y continuar con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente.

Que, con Informe N° 00197-2026-MPS/OA, de fecha 09 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, C.P.C. Jim Héctor Carhuacosme Huamán, emite su INFORME TÉCNICO respecto a la aprobación de SUSTITUCIÓN DE INTEGRANTE DEL PLANTEL TÉCNICO EN OBRAS – RESIDENTE DE OBRA para la obra: "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E 652 SANTA LEONOR EN EL CENTRO POBLADO SATIPO, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N° 2649768, quien luego de un análisis al expediente administrativo arribó al siguiente análisis y conclusión:

ANÁLISIS:

Según lo dispuesto por el Artículo 189. Sustitución de Integrante del plantel técnico en obras, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, numeral 189.2, dispone que: El contratista puede solicitar sustituir al personal clave de su plantel técnico, excepcionalmente y con el sustento debido, siempre que quien lo sustituya tenga un perfil igual o mayor a lo establecido en las bases y, en caso de haberse otorgado puntaje por el profesional reemplazado, el reemplazante debe cumplir las mismas condiciones que le ameritaron el puntaje al proveedor. En ese análisis, queda demostrado que el personal propuesto, ING. ROLANDO ALFREDO VILCHEZ TAPIA, no podrá realizar el desarrollo de sus actividades en la ejecución del proyecto, según lo establecido mediante Certificado Médico;

Certificado Médico N° 194066

Con fecha 30.ENE.2026, el Medico ESPINOZA CERRON YONDAL DENNIS, Certifica que: se atendió al paciente Vilchez Tapia Rolando Alfredo con DNI N° 20118886, de 47 años de edad quien vino a consulta manifestando fuerte dolor del tobillo derecho, producto de una caída al tropezarse sobre un borde de vereda. Del examen físico se evidencio el tobillo tumefacto con dolor a la presión y dificultad para caminar o deambular.

Diagnostico. 1. Esguince de tobillo derecho
2. Tendinitis de tobillo

Conclusión: paciente con incapacidad para mantenerse de pie por periodos prolongados y deambular.

Asimismo, se tiene el INFORME N° 156-2026-MPS/GDTI-SGI, de fecha 06.FEB.2026, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura, donde remite el apoyo para la evaluación técnica de la experiencia del personal clave propuesto como sustitución, ING. LUIS FERNANDO VICENTE LOPEZ, comunicando que este cumple con el perfil profesional.

Por lo que, en cumplimiento al Artículo 189 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, este despacho declara PROCEDENTE la aprobación de la solicitud de SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL CLAVE – RESIDENTE DE OBRA del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 003-2026-GM/MPS. [...].

Asi también, según lo establecido en el numeral 189.2 del Artículo 189 del RLGCP, ya que cumple con el perfil establecido en las bases.

CONCLUSIONES:

Este despacho DECLARA PROCEDENTE la SUSTITUCIÓN DE INTEGRANTE DE PLANTEL TÉCNICO EN OBRA – RESIDENTE DE OBRA, del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 003-2026-GM/MPS, suscrito con el CONSORCIO SANTA LEONOR, cuyo objeto es la Ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E 652 SANTA LEONOR EN EL CENTRO POBLADO SATIPO, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N° 2649768, habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el Numeral 189.2 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el análisis del presente informe; dicha aprobación se realizaría según detalle siguiente:

CARGO	PROFESIONAL ENTRANTE	PROFESIONAL SALIENTE
RESIDENTE DE OBRA	ING. CIVIL LUIS FERNANDO VICENTE LOPEZ, CIP N° 281854	ING. CIVIL ROLANDO ALFREDO VILCHEZ TAPIA, CIP N° 198183

Que, con Informe N° 00074-2026-OGAF/MPS, de fecha 09 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, C.P.C. Juan Carlos Ramos Domínguez, ha indicado que: *Se prosiga con el trámite correspondiente a efectos de emitir el acto resolutivo a efectos de DECLARAR PROCEDENTE la sustitución del personal clave "RESIDENTE DE OBRA" del Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2026-GM/MPS de la obra: CONSTRUCCION DE COBERTURA DE*

DOMICILIO REAL:

Jr. Miguel Grau N° 173-312

DOMICILIO FISCAL:

Jr. Colonos Fundadores N° 312

Celular 919038116

<https://gob.pe/munisatipo>

muni-satipo@munisatipo.gob.pe

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00051-2026-MPS/GM

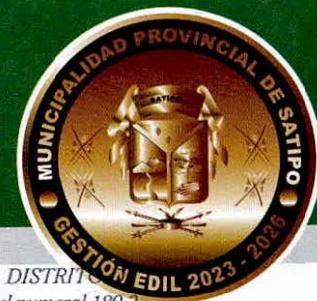
C.c.

Archivo personal

Archivo Institucional

GDTI/OGAF/SGI/OA/OTI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO



CAPITAL ECOLÓGICA DE SELVA CENTRAL

INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E 652 SANTA LEONOR EN EL CENTRO POBLADO SATIPO, DISTRITO SATIPO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN; habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el numeral 189.2 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Por tal motivo, a través del Proveído N° 272-2026-MPS/GM, de fecha 10 de febrero de 2026, se requiere a la Oficina General de Asesoría Jurídica su revisión, evaluación y emisión de su informe legal.

Que, con Informe Legal N° 0082-2026-OGAJ/MPS, de fecha 10 de febrero de 2026, el Abg. Jesús Crithian Taquia De La Cruz, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de realizar un análisis jurídico al expediente administrativo, concluyó que:

1. Se declare **PROCEDENTE** la **APROBACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE RESIDENTE DE OBRA**, del Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2026-GM/MPS, suscrito con el **CONSORCIO SANTA LEONOR**, cuyo objetivo es la Ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E 652 SANTA LEONOR EN EL CENTRO POBLADO SATIPO, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN", conforme lo establecido en el numeral 189.2 y 189.3 del artículo 189 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, sobre el personal acreditado específicamente del Residente de Obra, conforme el siguiente cuadro:

Personal a sustituir:

CARGO	PERFIL	NOMBRE	CIP
Residente de Obra	Ing. Civil	Rolando Alfredo Vilchez Tapia	198183

Personal Propuesto:

CARGO	PERFIL	NOMBRE	CIP
Residente de Obra	Ing. Civil	Luis Fernando Vicente López	281854

Todo ello, en merito a los fundamentos facticos y juridicos pertinentes del presente informe legal.

Que, el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece en su artículo 110° - MODIFICACIÓN CONTRACTUAL POR HECHO SOBREVINIENTE NO IMPUTABLE A LAS PARTES, que:

- 110.1. En caso no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones de plazo, las partes pueden acordar mediante adenda otras modificaciones al contrato, siempre que las mismas i) deriven de hechos sobrevinientes a la suscripción del contrato, ii) no sean imputables a alguna de las partes, iii) permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y iv) no cambien los elementos esenciales del objeto contractual.
- 110.2. La entidad contratante registra a través de la Pladipop el sustento técnico y legal respectivos conjuntamente con la adenda. El sustento técnico lo emite el área usuaria en coordinación con la DEC.
- 110.3. En caso la modificación contractual implique la modificación del monto contractual, se requiere la autorización previa de la autoridad de la gestión administrativa y la certificación o previsión de crédito presupuestario, según corresponda.

El artículo 189° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, respecto a la Sustitución de Integrante del Plantel Técnico en Obras o consultoría de obras, establece lo siguiente:

- 189.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal considerado en la oferta durante el procedimiento de selección.
- 189.2. El contratista puede solicitar sustituir al personal clave de su plantel técnico, excepcionalmente y con el sustento debido, siempre que quien lo sustituya tenga un perfil igual o mayor a lo establecido en las bases y, en caso de haberse otorgado puntaje por el profesional reemplazado, el reemplazante debe cumplir las mismas condiciones que le ameritaron el puntaje al proveedor.
- 189.3. La sustitución permanente del personal clave del plantel técnico debe solicitarse a la entidad contratante diez días hábiles antes de la fecha en la que operaría la sustitución. En caso ésta no se pronuncie en dicho plazo, se considera autorizada la sustitución. La entidad contratante aplica una penalidad al contratista si se produce una sustitución del mismo integrante del plantel técnico por segunda vez. El plazo y penalidad señalados no aplican cuando la sustitución se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista.
- 189.4. La sustitución es temporal cuando la fecha de retorno se encuentra dentro del plazo de ejecución y se debe al régimen laboral aplicable del integrante. El contratista presenta su solicitud a la entidad contratante cumpliendo el plazo indicado en el numeral precedente, adjuntando la documentación de sustento. En este caso, el cambio no ocasiona la aplicación de penalidades.
- 189.5. La entidad contratante autoriza o rechaza la solicitud de sustitución, de manera sustentada, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de presentada la solicitud.

Que, de la revisión y análisis técnico jurídico realizado al Expediente Administrativo N° 03405-2026, y visto los informes técnicos emitidos: Informe N° 00156-2026-MPS/GDTI-SGI e Informe N° 00197-2026-MPS/OA, suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura y Jefe de la Oficina de Abastecimiento respectivamente, quienes emiten OPINIÓN FAVORABLE para la Sustitución del Integrante del Plantel Técnico en Obra (Residente de obra), del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 003-2026-MPS/GM. Ahora bien, contrastados con los actuados, se verifica que mediante Carta N° 004-2026-JIM&T/YPST-CG, la Sra. SULLUCHUCO TORRES YOVANELA PATRICIA en su condición de Representante Común del CONSORCIO SANTA LEONOR, comunica a la entidad la renuncia al Cargo de Residente de Obra por temas de salud y solicita el cambio de Residente de Obra, a fin de la continuidad de la obra: "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE

DOMICILIO REAL:

Jr. Miguel Grau N° 173-312

DOMICILIO FISCAL:

Jr. Colonos Fundadores N° 312

Celular 919038116

<https://gob.pe/munisatipo>

muni-satipo@munisatipo.gob.pe

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00051-2026-MPS/GM

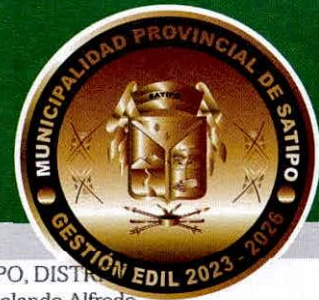
C.c.

Archivo personal

Archivo Institucional

GDTI/OGAF/SGI/OA/OTI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO



CAPITAL ECOLÓGICA DE SELVA CENTRAL

INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E 652 SANTA LEONOR EN EL CENTRO POBLADO SATIPO, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N° 2649768, debido a que el Ing. Rolando Alfredo Vilchez Tapia a través de la Carta N° 001-2026/RAVT presento su carta de renuncia al cargo de Residente de obra por motivos de salud según se verifica en el Certificado Médico suscrito por el Dr. Espinoza Cerrón Yondal Denis - Médico Cirujano con CMP. 82355; por lo que, el Consorcio propone al Ing. Civil Luis Fernando Vicente López como nuevo Residente de Obra. En ese sentido, habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el numeral 189.2 del artículo 189 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, resulta necesario la emisión ACTO RESOLUTIVO aprobando la SUSTITUCIÓN DEL INTEGRANTE DEL PLANTEL TÉCNICO EN OBRA – RESIDENTE DE OBRA contenido en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 003-2026-MPS/GM, definiendo como profesional saliente al Ing. Civil Rolando Alfredo Vilchez Tapia, con CIP N° 198183 y profesional entrante al Ing. Civil Luis Fernando Vicente López, con CIP N° 281854.

Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del PRINCIPIO DE CONFIANZA y del PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD, en el entendido de que los informes invocados en la parte considerativa de la misma, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración; asumiendo RESPONSABILIDAD cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución; quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente.

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Alcaldía N° 019-2026-A/MPS, de fecha 08 de enero del 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la SUSTITUCIÓN DEL INTEGRANTE DEL PLANTEL TÉCNICO EN OBRA – RESIDENTE DE OBRA, del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 003-2026-MPS/GM, suscrito con el CONSORCIO SANTA LEONOR, cuyo objeto es la EJECUCIÓN de la IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E 652 SANTA LEONOR EN EL CENTRO POBLADO SATIPO, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N° 2649768; al haberse cumplido las condiciones establecidas en el numeral 189.2 del artículo 189 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas y lo sustentado por la Dependencia Encargada de Contrataciones de la MPS [Oficina de Abastecimiento] a través del Informe N° 00197-2026-MPS/OA y área usuaria [Sub Gerencia de Infraestructura] a través del Informe N° 00156-2026-MPS/GDTI-SGI; todo ello en mérito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución, dicha aprobación se realiza de la manera siguiente:

Personal a sustituir:

CARGO	PERFIL	NOMBRE	CIP
Residente de Obra	Ing. Civil	Rolando Alfredo Vilchez Tapia	198183

Personal Propuesto:

CARGO	PERFIL	NOMBRE	CIP
Residente de Obra	Ing. Civil	Luis Fernando Vicente López	281854

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, la elaboración de la Adenda del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 003-2026-MPS/GM, a la Oficina General de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Abastecimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Oficina de Abastecimiento el estricto cumplimiento de lo señalado en el numeral 110.2 del artículo 110 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución al Representante Común del CONSORCIO SANTA LEONOR, en el modo y forma de Ley, comunicando la decisión adoptada por la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, bajo responsabilidad, el estricto cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Infraestructura, Oficina de Abastecimiento, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, a fin de disponer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo cuarto de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Dr. Marco Antonio Campos Gonzales
GERENTE MUNICIPAL

DOMICILIO REAL:

Jr. Miguel Grau N° 173-312

DOMICILIO FISCAL:

Jr. Colonos Fundadores N° 312

Celular 919038116

<https://gob.pe/munisatipo>

muni-satipo@munisatipo.gob.pe

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00051-2026-MPS/GM
C.e.
Archivo personal
Archivo Institucional
GDTI/OGAF/SGI/OA/OTI

